

RESOLUCIÓN Nº 8018 /2014

Teniendo en cuenta que en la Resolución de Alcaldía nº 7638/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, se ha apreciado un puntual error material, procede subsanar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece expresamente que las "... *Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

En tal sentido y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, **COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012:

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Rectificar el error material apreciado en la Resolución de Alcaldía nº 7638/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, en el sentido siguiente:

● Donde dice:

**V .- DEVOLVER** las garantías provisionales a todos los licitadores tal y como establece el artículo 103.4 del TRLCSPP, siendo estos los siguientes:

<b>LICITADORES</b>
Albuñol, S. A.
Iniciativas para la Construcción y Obras Civil, S. L.
Ullastres, S. A.
Eiffage Infraestructuras, S. A.
Probisa Vías y Obras, S. L. U.
Seranco, S. A.
Proyectos e Infraestructuras Zambana, S. L.
Transportes Antelo, S. L.
Lirola Ingeniería y Obras, S. L.

● Debe decir:

**V.- DEVOLVER** las garantías provisionales a los siguientes licitadores tal y como establece el artículo 103.4 del TRLCSP, quedando retenida la del licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

1.- Devolución de garantías de los siguientes licitadores:

Proposición nº 1	Fdez. Rosillo y Cia, S. L.
Proposición nº 3	Proyectos e Infraestructuras Zambana, S. L.
Proposición nº 4	Construcciones Sergio Pérez López, S. A.
Proposición nº 5	Construcciones Maygar, S. L.
Proposición nº 6	Albaida Infraestructuras, S. A.
Proposición nº 7	Transportes Antelo, S. L.
Proposición nº 8	Firprosa, S. L.
Proposición nº 9	Talleres y Grúas González, S. L.
Proposición nº 11	Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S. L.
Proposición nº 12	Urbasur, Actividades de Construcción y Servicios, S. L.
Proposición nº 13	Construcciones y Obras Verosa, S. L.
Proposición nº 14	Helopav, S. A.
Proposición nº 15	Ullastres, S. A.
Proposición nº 16	Lirola Ingeniería y Obras, S. L.
Proposición nº 17	Eiffage Infraestructuras, S. A.
Proposición nº 18	Sardalla Española, S. A.
Proposición nº 19	Construcciones Otero, S. L.
Proposición nº 21	Probisa, vías y Obras, S. L. U.
Proposición nº 22	Guamar, S. A.
Proposición nº 23	Jocón Caniles, S. L.
Proposición nº 24	Seranco, S. A.

2.- Devolver también la garantía provisional al licitador Albuñol, S. A., por haber constituido la garantía definitiva.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado en la presente resolución, publicándose en el perfil del contratante.

En Vélez-Málaga, treinta de septiembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE,



Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla